

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue radicada el 23 de noviembre de 2022. **SIRNA ok**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de febrero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2022 00340

Causante: ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO

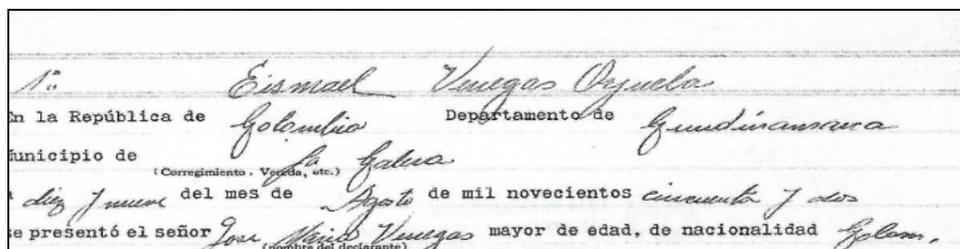
Fecha Auto: 09 de febrero de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta causa mortuoria para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ADECUAR LOS PODERES aportados conforme los derroteros del artículo 74 del CGP, en el entendido de determinar en ellos el asunto de manera clara y puntual, esto es, individualizando de manera precisa la masa sucesoral, por su cuantía, área, linderos, ubicación e identificación registral.

2. ARRIMAR el mandato judicial conferido por JOSÉ MARÍA VENEGAS ORJUELA, puesto que se arrió su registro Civil de Nacimiento y cédula de ciudadanía, mas no el poder que faculte a la profesional Agueda Cortes a representarlos judicialmente en esta sucesión.

3. ACLARAR lo concerniente al asignatario ISMAEL VENEGAS ORJUELA, puesto que en el Registro Civil de Nacimiento arrimado, consta EISMAEL, sin embargo, en su cédula de ciudadanía consta ISMAEL, siendo menester que se aclare lo pertinente, para determinar la identidad idónea.

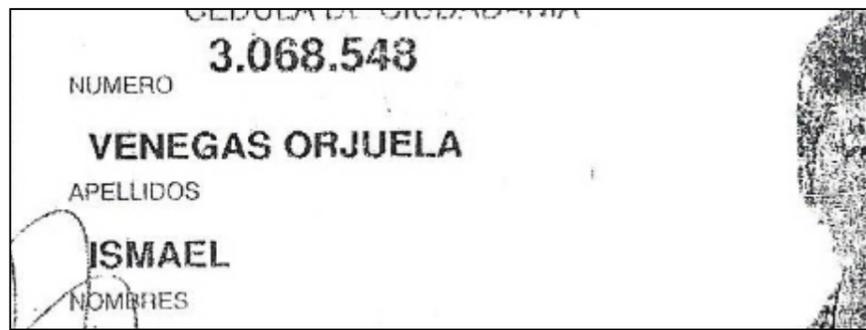


Handwritten civil registry document with the following text:
N.º *Ismael Venegas Orjuela*
En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*
Municipio de *La Calera*
(Corregimiento - Vereda, etc.)
Día *7* del mes de *Agosto* de mil novecientos *cincuenta y dos*
se presentó el señor *José María Venegas* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
(Nombre del declarante)

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>



De ser el caso deberán adelantarse las actuaciones judiciales y/o administrativas para soslayar dicha inconsistencia y de ya haberlo hecho, acreditar lo pertinente al interior de este asunto.

4. ADECUAR lo referente al mandato consagrado en el numeral 5 del artículo 489 del CGP, en el entendido de ajustar en legal forma el avalúo de los bienes relictos, ello en consonancia con el Art. 444 del CGP, esto es, el avalúo catastral del predio a suceder incrementado en un 50%.

5. PUNTUALIZAR, lo respectivo al presunto hermano de la causante JOAQUIN VENEGAS GARCÍA, quien se enunció en el hecho SEPTIMO de la demanda, pero NO se aprecia en lo discurrido, si este, le sobrevive o no a la causante, tampoco enunciación de herederos determinados e indeterminados, en caso de tenerlos y también se echa de menos manifestación alguna de su convocatoria a esta causa mortuoria, por si a sus asignatarios, según el caso.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de **10 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b36772ad61d6579074cc7abe48812b21a7c4fec0ab9ad7b0cf8e140f00954a0**

Documento generado en 09/02/2023 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>